

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO “ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA”, CON CÓDIGO BPIN 202500000020518, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 76013732025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.
FECHA ENERO DE 2026
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
Valor: DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$16.445.038)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: Al MUNICIPIO DE CANDELARIA, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio. La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. El artículo 44 de la Constitución, en concordancia con los compromisos adquiridos a nivel internacional mediante tratados ratificados por el país, reconoce como derechos fundamentales de los niños y niñas aspectos esenciales como la vida, la salud y una alimentación balanceada. Además, enfatiza que estos derechos tienen prioridad sobre los de los demás y que la familia, la sociedad y el Estado tienen el deber de asistirlos, protegerlos y garantizar su desarrollo integral. En este sentido, el artículo dispone que los niños deben ser protegidos contra cualquier forma de abandono, maltrato, secuestro, explotación o abuso, y que cualquier persona puede exigir su cumplimiento ante las autoridades competentes. En el mismo marco normativo, la Ley 1098 de 2006, que establece el Código de Infancia y Adolescencia, define el concepto de Protección Integral y el derecho al Desarrollo Integral en la Primera Infancia. El artículo 7 indica que la protección integral implica el reconocimiento de los niños y adolescentes como sujetos de derechos, asegurando su cumplimiento y garantizando medidas para prevenir su vulneración y restablecerlos en caso de afectación, conforme al principio del interés superior del menor. Esta protección se materializa mediante políticas, programas y acciones ejecutadas en diferentes niveles territoriales con la asignación de recursos adecuados. Por su parte, el artículo 29 de la misma ley resalta que la primera infancia es una etapa clave en el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, comprendiendo la población entre los cero y seis años de edad. Durante este período, los niños y niñas son titulares de derechos reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales y el Código de Infancia y Adolescencia, siendo inaplazables la atención en salud y nutrición, la vacunación completa, la protección ante riesgos físicos y el acceso a educación inicial.

En este sentido, en el año 2016, el gobierno nacional promulgó la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030, "Por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones" cuyo objetivo es "promover el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación hasta los 6 años de edad, contribuyendo al logro de la equidad e inclusión social en Colombia". Esta política integral para la primera infancia subraya la importancia de la coherencia entre sus lineamientos y las competencias y funciones de los mandatarios locales, especialmente en el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atención para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia (RIA).

Desde la década de 1970, los profundos cambios sociales y económicos en Colombia, como el aumento de la participación femenina en el mercado laboral, la urbanización acelerada y la densificación de los municipios, transformaron las dinámicas familiares y generaron la necesidad de que el Estado implementara servicios específicos para el cuidado de la primera infancia. En respuesta, surgieron iniciativas como los Centros Comunitarios para la Infancia, los Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP) y los Hogares Infantiles, evolucionando hasta convertirse en un componente esencial de la educación inicial bajo la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. Esta política concibe la atención a niños y niñas menores de cinco años como un derecho prioritario, promoviendo servicios de calidad que garantizan su desarrollo integral. Para ello, es fundamental la articulación intersectorial que permita implementar las 9 atenciones priorizadas por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia (CIPI), incluyendo salud, nutrición, educación y formación familiar. Además, la modalidad institucional ofrece atención integral a niñas, niños y sus familias en espacios especializados, asegurando la calidad y la adaptación a las particularidades de cada territorio, en línea con los lineamientos del ICBF y el interés superior de los menores. En este contexto, la creciente participación laboral de las mujeres (40,9 % en 2018, según el DANE) ha incrementado la demanda de servicios de atención para niños menores de cinco años. Bajo la estrategia De Cero a Siempre, dichos servicios trascienden el cuidado básico y se integran como componentes esenciales de la educación inicial, priorizando el interés superior de los niños y fomentando su desarrollo integral.

Esta actividad marca el inicio de los procesos de articulación interinstitucional con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en el territorio, con el objetivo de establecer alianzas estratégicas y garantizar una gestión eficiente y oportuna para la protección de los derechos de la primera infancia, incluyendo las atenciones definidas en la Ruta Integral de Atención (RIA) municipal y propia en los territorios donde esté consolidada. Implica un acercamiento entre las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) que operan la modalidad y representantes de otras EAS, autoridades tradicionales, organizaciones comunitarias, alcaldías y diversas dependencias municipales, como las secretarías de Educación, Salud, Cultura, Deporte, Planeación y Desarrollo Social, además de entidades como las Administradoras de Planes de Beneficios, empresas sociales del Estado, registradurías municipales y comisarías de familia, entre otras. Este acercamiento busca fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y las entidades mencionadas, así como el reconocimiento de la oferta institucional pública, privada, comunitaria y de cooperación disponible para mejorar la atención a los diferentes usuarios.

En el municipio de Candelaria, Valle del Cauca, existe una situación de vulnerabilidad que afecta a un importante porcentaje de niños, niñas y adolescentes. A pesar de los esfuerzos realizados por diferentes entidades, persisten altos índices de desnutrición infantil, barreras en el acceso a servicios de salud, educación insuficiente y una limitada oferta de actividades recreativas y de desarrollo integral. Además, muchos de estos niños y adolescentes enfrentan situaciones de violencia intrafamiliar, abuso y negligencia, lo que impacta negativamente su bienestar y su capacidad para desarrollarse de manera adecuada.

La falta de cobertura efectiva en programas de atención integral, especialmente en la modalidad institucional de educación inicial, agrava estas condiciones. Muchas familias, en particular las de sectores rurales y de escasos recursos, carecen de apoyo en la crianza, lo que pone en riesgo el cumplimiento de los derechos fundamentales de los niños y niñas. Esta situación demanda una intervención urgente para garantizar que los niños y adolescentes de Candelaria reciban una atención adecuada que les permita desarrollarse de manera integral y superar las barreras sociales, económicas y educativas que enfrentan.

En el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024-2027", específicamente en el Eje Estratégico 2: "Ser Una Sociedad Más Justa, Pacífica e Inclusiva", se plantea el objetivo de construir un municipio más equitativo, pacífico e inclusivo, garantizando igualdad de oportunidades de desarrollo y bienestar para todos los ciudadanos. Este propósito se busca alcanzar a través del fortalecimiento de la inclusión social, la participación ciudadana y la eficiencia en estrategias de seguridad y convivencia. Para ello, es fundamental identificar y reducir las brechas existentes en aspectos como la inclusión social, la pobreza multidimensional, la violencia contra niñas, niños y adolescentes, la seguridad humana y la equidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía de Candelaria y el ICBF se centran en promover el desarrollo integral de la primera infancia mediante servicios de educación inicial en un marco de atención integral, garantizando derechos fundamentales con estrategias pertinentes, oportunas y de calidad, esto se logra a través del Convenio Interadministrativo No. 76005852025 entre El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF y el Municipio de Candelaria para la implementación de la Política De Estado De Primera Infancia, mediante la puesta en operación del

servicio Centros De Desarrollo Infantil – CDI, el cual involucra como población objetivo, los niños y niñas de 2 a 5 años y, excepcionalmente, desde los 6 meses, priorizando el enfoque diferencial de derechos en aspectos como género, discapacidad, pertenencia étnica y situaciones especiales (migración, emergencias, entre otros). Este convenio abarca servicios que buscan crear ambientes enriquecidos, seguros y protectores, desarrollar procesos pedagógicos y de cuidado, e integrar a familias y comunidades como corresponsables del desarrollo infantil, siempre bajo los estándares de calidad y articulación institucional establecidos por el ICBF.

La Secretaría de Desarrollo Social y Participación tiene como propósito liderar, ejecutar y realizar seguimiento a las políticas públicas, planes, programas y proyectos enfocados en el desarrollo social y la participación ciudadana. Estas acciones están orientadas hacia la atención integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujeres, población étnica, personas con orientación sexual e identidad de género diversas (OSIGD) o comunidad LGBTIQ+, víctimas del conflicto armado, personas mayores, personas con discapacidad, beneficiarios de programas nacionales, población migrante, familias, organizaciones de acción comunal, entidades religiosas y aquellos en condiciones de vulnerabilidad o desprotección.

Dentro del programa Candelaria con Inclusión Social y Bienestar Social, el subprograma Desarrollo Integral de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia (código BPIN 202500000020518) tiene como objetivo Garantizar el acceso a servicios integrales de atención en salud, educación, nutrición y protección para niños, niñas y adolescentes en Candelaria, Valle del Cauca.

En atención a lo establecido en el numeral 3.1.4. Componente Talento humano - Estándar 30 del Componente de Talento Humano de la Guía Operativa del Servicio del Centro de Desarrollo Infantil (CDI), versión 1 de 2024, es necesario conformar equipos de trabajo con personal idóneo y cualificado que responda a los roles y perfiles definidos por el ICBF para la adecuada prestación del servicio. Esto incluye contar con personal para áreas clave como atención psicosocial, salud y nutrición, coordinación, entre otros.

Según consta en el certificado expedido por el Jefe de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, la planta global de cargos del Municipio de Candelaria no cuenta con personal suficiente para la prestación de servicios profesionales en áreas como pedagogía infantil, educación preescolar, educación inicial, educación infantil, educación especial, licenciatura en artes plásticas, escénicas o musicales o etnoeducación, requeridos para la operación del Centro de Desarrollo Infantil (CDI).

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el **proyecto “ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA” (BPIN 202500000020518)**, en el marco del Convenio Interadministrativo No.76013732025 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Municipio de Candelaria, se hace necesario la contratación de una persona natural para la prestación de servicios profesionales en el área antes mencionada

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales en áreas como pedagogía infantil, educación preescolar, educación inicial, educación infantil, educación especial, licenciatura en artes plásticas, escénicas o musicales o etnoeducación, brindando apoyo a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación en las actividades inherentes a la gestión para lo cual se contrata.

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	CÓDIGO UNSPSC 80111600 PRODUCTO: SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
------------------------------------	---

ALCANCE DEL OBJETO:

Actividades Específicas

- 1.Brindar apoyo profesional en el diseño e implementación en el proyecto pedagógico procurando su articulación con las orientaciones técnicas nacionales y su adecuación a las características culturales, sociales y familiares de las niñas y los niños, así como en el contexto de la modalidad de la atención.
- 2.Apoyar los procesos de observación y caracterización del desarrollo infantil mediante la aplicación de instrumentos y registros que permitan identificar intereses, necesidades y condiciones particulares de los participantes, con el fin de enriquecer la planeación pedagógica.
- 3.Brindar apoyo profesional a la planeación semanal de las actividades pedagógicas dirigida a niños y niñas (entorno institucional y sus familias) (entorno familiar), en coherencia con el proyecto pedagógico, considerando los contextos institucional y familiar, así como las características y procesos de desarrollo de los participantes.
- 4.Brindar acompañamiento profesional en el fortalecimiento de los canales de comunicación con las familias o cuidadores con el fin de aportar a la identificación de condiciones que favorezcan el desarrollo infantil y contribuir, desde su rol, al seguimiento de situaciones que puedan implicar inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas.
- 5.Brindar apoyo en el diligenciamiento de registros descriptivos de las acciones pedagógicas y de acompañamiento realizadas, documentando las evidencias de los procesos adelantados de forma clara, oportuna y conforme a las orientaciones técnicas definidas para la modalidad.
- 6.Apoyar la movilización de recursos familiares, comunitario e institucionales, para promover entornos protectores y acciones que favorezcan la garantía y restitución de derechos de las niñas y los niños en el marco de la atención integral.

Obligaciones Generales

1. La documentación y demás información que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual será propiedad del Municipio de Candelaria, es por lo que el contratista deberá realizar entrega periódica de los productos generados durante el ejercicio de su contrato, la cual deberá reposar en el archivo físico y digital de cada dependencia.
2. El contratista deberá realizar el cargue de la documentación de ejecución contractual que se genere desde el inicio del contrato hasta su finalización (factura o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda; informe de actividades con evidencias; planilla de seguridad social y demás documentación que se requiera), en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, una vez se apruebe por la supervisión.
3. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión que lidera el Municipio de Candelaria.
4. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales, si es del caso.
5. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Velar por el buen estado, organización, uso y seguridad de los implementos e información física y digital que le suministre el Municipio, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
8. Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor.
9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración

- o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales).
 - Participar en la implementación de acciones para promover la Transparencia, el acceso a la información pública, la lucha contra la corrupción y la Rendición de Cuentas, mediante la difusión e interacción en medios tecnológicos masivos, sobre la información oficial publicada por el área de Comunicaciones de la Alcaldía referida a las diversas gestiones realizadas por la Administración Municipal.
 - Se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la información confidencial que conozca en relación con el desarrollo de sus actividades de acuerdo con el objeto contractual por cualquier medio físico o digital.
 - Cumplir la política de seguridad de la información, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la información de la Alcaldía Municipal de Candelaria.
 - Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos o perjuicios para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la seguridad de la información de la entidad.
 - Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el archivo dispuesto por la Alcaldía Municipal de Candelaria.
 - Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
 - Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio.
 - Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
 - Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia.
 - El contratista, en virtud de la naturaleza de las actividades contratadas y para garantizar la adecuada articulación con el equipo de trabajo, deberá atemperar la ejecución de las actividades a los horarios de funcionamiento del programa o centro donde se preste el servicio evitando interrupciones del mismo, con el tiempo de dedicación que este requiere, sin que ello implique subordinación y/o dependencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el treinta (30) del mes de (Julio) del dos mil veintiséis (2026).

MODALIDAD DE SELECCIÓN
La modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa, conforme al Art. 2° numeral 4°. Literal h) de la Ley 1150 de 2007 indica que en la modalidad de contratación directa, procede en los contratos de prestación de servicios profesionales, y apoyo a la gestión, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato se fija en **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$16.445.038)**, el cual afectará el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4102052.202500000020518.92101.13.01.048 - 4304, denominado "Convenio ICBF-76013732025 Asistencia integral a niños, niñas y adolescentes en el municipio de Candelaria", de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1504, de fecha 02 de enero de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda – DAH.

FORMA DE PAGO

La forma de pago será: Seis (06) cuotas por valor de **seis (6) cuotas, cada una por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2.631.206)**, y una (1) cuota por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$657.802)**, previa presentación del informe de actividades con los respectivos debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. El contratista deberá registrar cada cuenta en la plataforma SECOP II y consecuentemente la supervisión deberá aprobar la misma en el mencionado sistema de gestión contractual.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA" 2024-2027, y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

- EJE: SER UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, PACÍFICA E INCLUSIVA
- SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
- PROGRAMA: CANDELARIA CON INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
- PROYECTO: ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación.

PERFIL REQUERIDO:

Persona natural con título profesional en alguna de las siguientes profesiones: pedagogía infantil, educación preescolar, educación inicial, educación infantil, educación especial, licenciatura en artes plásticas, escénicas o musicales o etnoeducación, con doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	NO poder satisfacer la necesidad de la entidad	2	5	7		Alto	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir presentación de propuesta en los términos y condiciones en que se elabora el estudio previo.	1	5	6		Alto	No	Entidad Estatal	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la hoja de ruta del proceso	Cada dos días
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se elaboré el registro presupuestal	Afectación al perfeccionamiento y legalización del contrato	4	5	9		Alto	Entidad	Elaborar el registro presupuestal en la etapa contractual	1	3	4		Media	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del contrato	Firma del Acta de Inicio	Verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	Permanente
3	General	Externa	Contratación	Operacional	Omisión o suscripción tardía de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato	Afectación a la legalización del contrato	3	3	6		Alto	Entidad	Llevar a cabo una correcta revisión durante la etapa contractual	1	2	3		Bajo	Si	Entidad Estatal - Contratista	Durante la etapa contractual	Hasta la legalización del contrato	Verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato	Permanente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Afecta el cumplimiento de las actividades y/o metas de la secretaría	3	4	7		Alto	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	2	2	4		Bajo	Si	Entidad Estatal a través del Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista (Enfermedad o accidente)	Suspensión en la ejecución del contrato e incertidumbre del estado del contrato	3	4	7		Alto	Contratista	Afiliación del contratista al sistema de seguridad social y actividades de prevención de riesgos laborales realizados por la ARL	2	2	4		Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe Final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad	3	5	8		Alto	Entidad Estatal	Mediante el seguimiento realizado a los informes de ejecución	3	5	8		Alto	Si	Servidor Público o designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de los informes de supervisión	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades, con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4		Bajo	Entidad Estatal	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4		Bajo	Si	Servidor Público o designado como supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de comunicaciones oficiales dirigido al contratista por parte del supervisor del contrato	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7		Alto	Entidad Estatal	Notificación a la Dirección Administrativa Jurídica, para adelantar el acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	7		Alto	No	Servidor público o designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de comunicaciones oficiales	Cuando se presente la situación

SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del secretario de Desarrollo Social y Participación del Municipio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

La supervisión realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión se ejercerá de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del Municipio de Candelaria y demás normas internas expedidas para el efecto por la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina Técnica de Contratación Estatal. Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizativa y técnica, aspectos acordes con la proporción al valor y tipo del contrato.

Dicho análisis se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló conforme a los lineamientos institucionales y se encuentra desarrollado en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Ver Documento Anexo: ESTUDIOS DEL SECTOR PRESTACION DE SERVICIOS.

NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Candelaria no exigirá al contratista la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el Supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación **no está** sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

Joan A. ELABORÓ: JOAN ANDRES CAICEDO MOSQUERA CONTRATISTA	 REVISÓ Y APROBÓ: MARIA YUDIS GRUESO OCORÓ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
---	---